

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE FARMACÉUTICOS DE CASTILLA Y LEÓN

En Salamanca a 23 de julio de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018).

De otra parte, D. Carlos Treceño Lobato con N.I.F. 09.340.690-E, en nombre y representación como Presidente, del Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León con domicilio en la calle Miguel Íscar 7, 1º Izqda. C.P. 47001 de Valladolid, con N.I.F. Q4700605A.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar,

EXPONEN

I.- Que el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León tiene entre sus funciones velar para que la actividad profesional de los farmacéuticos se adecúe a los intereses y al bienestar de los ciudadanos y, por tanto, coadyuvar a la mejor resolución de los problemas relacionados con la salud pública; fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades de interés para la profesión farmacéutica que tengan por objeto la formación humanística, la promoción profesional, cultural y en especial la actuación ética y deontológica; pudiendo, para el desarrollo de todas sus funciones y finalidades, negociar y firmar Conciertos con las distintas Instituciones y Organismos públicos y privados.

II.- Que dentro de las facultades que mutuamente les competen, la Universidad y el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León están interesados en suscribir el presente Convenio Marco que regirá las colaboraciones de formación que específicamente se acuerden, rigiéndose por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Este Convenio reviste el carácter de acuerdo marco de colaboración cultural, educativa y científica, así como de asistencia mutua entre la Universidad de Salamanca y el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León.

Segunda.- El presente Convenio será desarrollado posteriormente, en sus aspectos concretos y específicos, mediante Convenios singularizados.

Tercera.- Tanto en este Convenio Marco como en sus Anexos o los convenios específicos o singulares que posteriormente puedan celebrarse, se tendrán en cuenta los siguientes principios generales, para su concreto desarrollo:

1º.- La Universidad de Salamanca y el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León se comprometen a facilitar y promover en sus acuerdos concretos:

- a) La realización conjunta de actividades culturales, educativas, editoriales y científicas.
- b) El acceso recíproco a los fondos bibliográficos y de documentación técnica farmacéutica.
- c) La utilización recíproca de locales e instalaciones de uso docente.
- d) La colaboración y asistencia técnica en el campo de las nuevas Tecnologías.
- e) El establecimiento de Convenios para la realización de prácticas formativas sin relación laboral, en dependencias propias.
- f) El establecimiento de Convenios sobre prestación de servicios de interés mutuo.
- g) La colaboración en el campo de la investigación.

2º.- Las contraprestaciones económicas, en su caso, se establecerán en cada Convenio concreto.

3º.- Cuando el objeto del Convenio Singular lo requiera, la Universidad y el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León nombrarán, de común acuerdo, un mediador encargado de coordinar las actividades en él contempladas.

Cuarta.- Se fijará por mutuo acuerdo la colaboración de ambas instituciones en cualquier otro asunto.

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Salamanca
Vicerrector de Relaciones
Internacionales

Por Consejo de Colegios Profesionales de
Farmacéuticos de Castilla y León
Presidente



Fdo.: Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak



Fdo.: Carlos Treceño Lobato